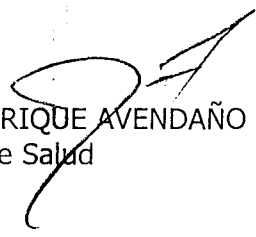


celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 6153 del 31 de octubre de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida y SIGEP. 7) Formato único de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. 13) Certificado de Medico Laboral y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 09) días del mes de NOV del Dos mil dieciocho (2018). E


MARLON MITCHELL HUMPHRIES
Secretario General (E)


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


DIANA VANESSA BRAVO MARTINEZ
EL CONTRATISTA

Proyecto: Sheree Duffis
Reviso: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: W. Smith

VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$3.575.817.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$3.575.817.00) M/CTE, por concepto de las actividades mensuales, realizadas previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Secretario de Salud del Departamento, y visto bueno de su supervisor directo. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será UN (01) MES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$3.575.817.00) M/CTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 05-3-11152-20, por concepto HONORARIOS PROFESIONALES, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6153 de 31 de octubre de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo contratado, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato y a guardar. Asumir los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la

sobre su conveniencia legal. 2) Estudiar, conceptuar, elaborar y/o revisar los proyectos de actos administrativos y documentos de carácter jurídico de la Secretaría de Salud. 3) Orientar a las comisiones verificadoras y en especial al Secretario de Salud en lo relacionado con el trámite de las actuaciones administrativas que se originen con ocasión de las visitas de inspección sanitaria realizadas a los establecimientos objeto de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo relacionado con el consumo de alimentos y bebidas. 4) Asesorar constantemente a funcionarios o contratista de la Secretaría de Salud que adelanten actuaciones relacionadas con asuntos de Jurisdicción del SGSSS. 5) Realizar la actualización, análisis y socialización a los funcionarios y contratistas de la Secretaría de Salud respecto a la normatividad vigente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 6) Realizar apoyo en la fiscalización sanitaria y las investigaciones adelantadas por el incumplimiento de las normas sanitarias vigentes por parte de los establecimientos objeto de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo relacionado con el consumo de alimentos y bebidas. 7) Realizar apoyo en la fiscalización sanitaria en la emisión de conceptos técnicos derivados del desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo relacionado con el consumo de alimentos y bebidas. 8) Realizar el inicio apertura de investigación (proceso sancionatorio) y auto de cargos contra el representante legal de los establecimientos que desarrollan actividades de almacenamiento, preparación, transporte, distribución, comercialización y expendio de alimentos y bebidas por el incumplimiento de los requisitos sanitarios establecido en la normatividad sanitaria vigente. 9) Sustanciar y preparar para los actos administrativos que decidan las instancias de los procesos sancionatorios, policivos y demás procesos de competencia de la Secretaría de Salud y la administración Departamental en el área del SGSSS. 10) Hacer seguimiento a los procesos administrativos que se siguen en la Secretaría de Salud Departamental contra los prestadores infractores en las normas de inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo relacionado con el consumo de alimentos y bebidas. 11) Realizar notificaciones de acuerdo a lo previsto en el código contencioso administrativo. 12) Realizar apoyo jurídico a las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo relacionado con el consumo de alimentos y bebidas en lo referente a resolver (atender) y dar respuesta peticiones, quejas y reclamos a los tiempos estipulados para dar respuestas a todos los involucrados. 13) Dar respuesta a todas las acciones de tutela, incidentes de desacato, acciones populares, acciones de cumplimiento que se impetren contra la Secretaría de Salud y la administración departamental en lo que respecta al SGSSS. 14) Apoyar, proyectar y asistir la apertura de los procesos de selección, adjudicación, suscripción de contratos y convenios administrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, ejecución contractual y pos contractual. 15) Revisar, conceptuar, proyectar y emitir respuesta en materia jurídica las solicitudes presentadas por los diferentes actores del SGSSS (Usuarios, Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda, Contralorías, Procuradurías, entre otros). 16) Presentar oportunamente los informes requeridos por los organismos administrativos y de control internos y externos en defensa de la Secretaría de Salud y la administración departamental en lo que respecta a temas del SGSSS. 17) Hacer entrega de oficios, memorandos, informes y otros documentos, en medio físico y/o digital al respectivo coordinador del programa relacionado con el tema para su revisión y posterior visto bueno para la firma del Secretario de Salud. 18) Recepcionar, radicar y hacer seguimiento a la documentación jurídica que entre a la Secretaría de Salud Departamental. 19) Servir de interlocutor entre la comunidad y la Secretaría de Salud. 20) Velar permanentemente por el correcto manejo de los insumos, elementos y equipos dispuestos para el desempeño de trabajo. 21) Hacer entrega de informes de actividades a su cargo a cada uno de los coordinadores de los programas relacionados con las actividades ejecutadas para su revisión y posterior visto bueno para la firma del Supervisor del contrato. 22) Entregar en medio magnético y físico los informes mensuales de actividades a su cargo con la solicitud de pago frente a las tareas asignadas dentro del objeto del contrato en los cuales se incluya consolidados, estadísticas de las acciones, actividades, procesos sancionatorios adelantados, etc y las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento de los servicios que competen a la Secretaría de Salud. 16) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA TERCERA:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **3030** DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: DIANA VANESSA BRAVO MARTINEZ
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$3.575.817.00) M/CTE
PLAZO: UN (01) MES.

El suscrito MARLON MITCHELL HUMPHRIES, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.001.438, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto No. 0469 del 31 de octubre del 2018 y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra DIANA VANESSA BRAVO MARTINEZ, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1123622782, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un Profesional - Abogado, en la Secretaría de Salud la realización de actividades de asistencia y asesoría jurídica. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.1329 del 02 de noviembre de 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Abogado para fortalecer el grupo de inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo relacionados con el consumo de alimentos y bebidas en el Departamento; aplicando estrategias de articulación intersectorial, educación en salud ambiental, cambios conductuales y entornos saludables. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO : 1) Asistir y asesorar al Secretaria de Salud en la aplicación de la ley y la normatividad vigente que rige en el SGSSS, para asegurar la unidad de criterio jurídico en las actuaciones de la administración y rendir conceptos